

RESOLUCIÓN No. 02746

2 oct
30 oct

POR LA CUAL SE ACTUALIZA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código Contencioso Administrativo Decreto 1 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud del radicado No. 2011ER28491 del 2011-03-14, el Señor LUIS MANUEL ARCIA A., Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.271.599 en calidad de Mandatario de la sociedad **VALTEC S.A.**, identificada con Nit. N° 860.037.171-1, mediante poder otorgado por el Señor Sergio Arango Saldarriaga identificado con cedula de ciudadanía N° 80.412.366 de Usaquén quien actúa como primer suplente del Gerente de la nombrada sociedad, presenta solicitud de registro nuevo de valla comercial tubular ubicada en la Calle 80 N° 37-23 Sentido Sur- Norte (Dirección Registrada en el certificado de tradición y libertad N° 50C1523569) de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emite el Concepto Técnico PEV No. 201101809 del 25 de mayo de 2011 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 4761 del 09 de Agosto de 2011, Notificada personalmente el 11 de Agosto de 2011 y ejecutoriada el 19 de agosto de 2011, en la cual se otorga el registro nuevo de publicidad exterior visual solicitado.

Que mediante radicado N° 2013ER100602 del 08 de Agosto del 2013 el Señor EDUARDO ARANGO identificado con C.C 3.229.078 en calidad de Representante legal de la sociedad **URBANA S.A.S** identificada con Nit830.506.884-8, presenta solicitud de prórroga al registro otorgado mediante resolución N° 4761 del 09 de Agosto de 2011.

Que mediante radicado No. 2012ER018699 y 2012ER018818 del 07 de Febrero de 2012, **VALTEC S.A** y **URBANA S.A.S.**, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **URBANA S.A.S.**, respecto del registro otorgado a **VALTEC S.A** sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Calle 80 N° 37-23 Sentido Sur- Norte de esta Ciudad y otros derechos.

RESOLUCIÓN No. 02746

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

RESOLUCIÓN No. 02746

Que la Sociedad **VALTEC S.A.**, aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **URBANA S.A.S.**, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 4761 del 09 de Agosto de 2011, Resolución que otorgó registro nuevo de publicidad exterior visual tipo valla comercial, se hizo con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

"7.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. **Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro**".

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de

RESOLUCIÓN No. 02746

Control Ambiental, de manera especial, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR la Resolución No. 4761 del 09 de Agosto de 2011 mediante la cual se otorgó Registro de Publicidad Exterior Visual, al elemento ubicado en la Calle 80 N° 37-23 Sentido Sur – Norte de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No. 4761 del 09 de Agosto de 2011 a la Sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la Calle 80 N° 37-23 Sentido Sur - Norte.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **URBANA S.A.S.**, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y asegurado de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **VALTEC S.A** y de **URBANA S.A.S.**, o a quienes hagan sus veces, en la Carrera 23 N° 168-54 y en la Calle 168 N° 22-48, de esta Ciudad respectivamente.

RESOLUCIÓN No. 02746

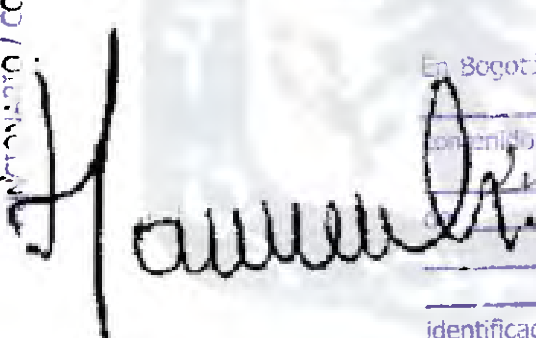
ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 1 de 1984.

CONSTITUCIÓN DE EJECUCIÓN
 En Bogotá, D.C., hoy 30 OCT 2014 () del mes de Octubre del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Ayala O. / CONTRATISTA

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



NOTIFICACIÓN
 En Bogotá, D.C. a los 22 OCT 2014, () días del mes de Octubre notifica personalmente el contenido de Resolución 2746/2014 al señor (a) Manuel Acuña Ayala en su calidad de Contratista

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 79.271.599 quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Alcaldía Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

Haitha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-17-2011-617

Elaboró: CARLOS ENRIQUE LONDOÑO TRIANA	C.C.: 19421437	T.P.:
Revisó: Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C.: 41056424	T.P.:
Alix Violeta Rodriguez Ayala	C.C.: 52312023	T.P.:

EL NOTIFICADO:
 Dirección: X93 25 41 163 54
 Teléfono (s): 6402259
 FECHA EJECUCION: 22/05/2014

QUEEN NOTIFICA:
 CPS: [Signature]
 FECHA EJECUCION: 14/07/2014

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02746

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

4/08/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 24-09-2014 días del mes de Septiembre del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resolución 2746/2014 al señor (a) Severino Trujillo en su calidad de R. Contratista

identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No. 80.412.326 Bona, T.P. No. _____

con el fin de informarlo que contra esta decisión sólo podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección: _____

Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

02 OCT 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (20 _____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O
FUNCIONARIO / CONTRATISTA